



1489

DECRETO N°

TEMUCO,

12 JUN. 2020

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2020.

2.- La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **don José Santos Ávila Corcuera**, R.U.T N°

3. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2020.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y **don José Santos Ávila Corcuera**, mediante escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2020.

2. De acuerdo a la transacción referida **don José Santos Ávila Corcuera**, renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda del instrumento; y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entrega la suma única, total e indemnizatoria de **\$3.500.000** (tres millones quinientos mil pesos).

3. Conforme a lo expuesto en el numeral precedente páguese a **don José Santos Ávila Corcuera**, R.U.T N° la suma única y total de **\$3.500.000** (tres millones quinientos mil pesos).

Mec. 20202064

4. Impútese la suma de **\$3.500.000** a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2020.

5. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

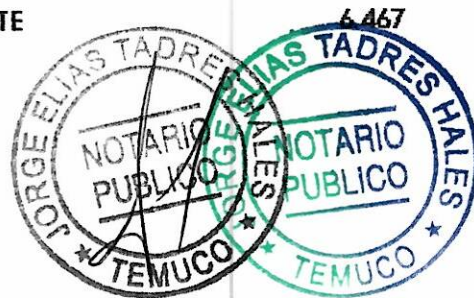


MRA/fvm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	215.26.02
PRESUPUESTO VIGENTE	250712000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	3.500.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	5198 10/06/2020



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2494.- /2020
TERCER BIMESTRE AÑO 2020
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JOSÉ SANTOS ÁVILA CORCUERA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Mayo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

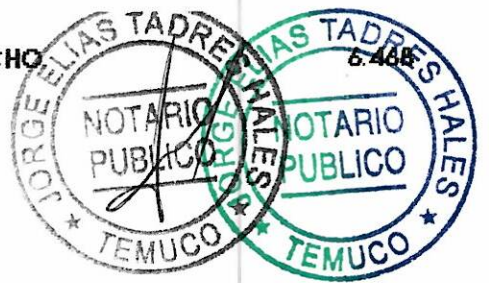
ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JOSÉ SANTOS AVILA CORCUERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle número ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha veintisiete de julio del año dos mil diecinueve, en circunstancias que don José Santos Ávila Corcuera salió de su hogar con el objeto de comprar algunos víveres, al proceder a cruzar la calzada habilitada



ubicada frente a su domicilio ubicado en calle Luis Durand número

por el bandejón central, único lugar por el cual se podía cruzar, ya que por los otros lados había muchos vehículos y maquinaria, tanto estacionados como en movimiento producto de todas las reparaciones y obras en ejecución, y producto del mal estado del bandejón central pisó mal perdiendo el equilibrio y cayendo hacia afuera del bandejón por lo que fue atropellado por un microbús del recorrido línea siete, que transitaba en esos momentos. En dicho lugar, no existía señalética alguna, ni barreras que hicieran más seguro transitar por dicho lugar. **(Dos)**. A raíz del accidente don José Santos Ávila Corcuera fue trasladado al Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena, ingresando a Urgencia y una vez estabilizado, y debido a la gravedad de sus lesiones, fue derivado a la Unidad de Tratamiento Intermedio donde estuvo ingresado durante un mes específicamente hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve. **(Tres)**. Producto de las lesiones sufridas, don José quedó con un estado de salud física reducido, ya que actualmente debe desplazarse con silla de ruedas y asistido, además de sufrir dolores y presentar producto de ello un deplorable estado emocional, ello por cuanto él era la única persona que en su domicilio prestaba ayuda a su cónyuge quien padece diabetes y otros problemas de salud, quien además se desplaza en silla de ruedas tras haber sufrido la amputación de una pierna producto de su diabetes. **(Cuatro)**. Don José Santos Ávila Corcuera presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado de la vereda en el lugar del accidente y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público, conforme dispone la Ley número dieciocho mil



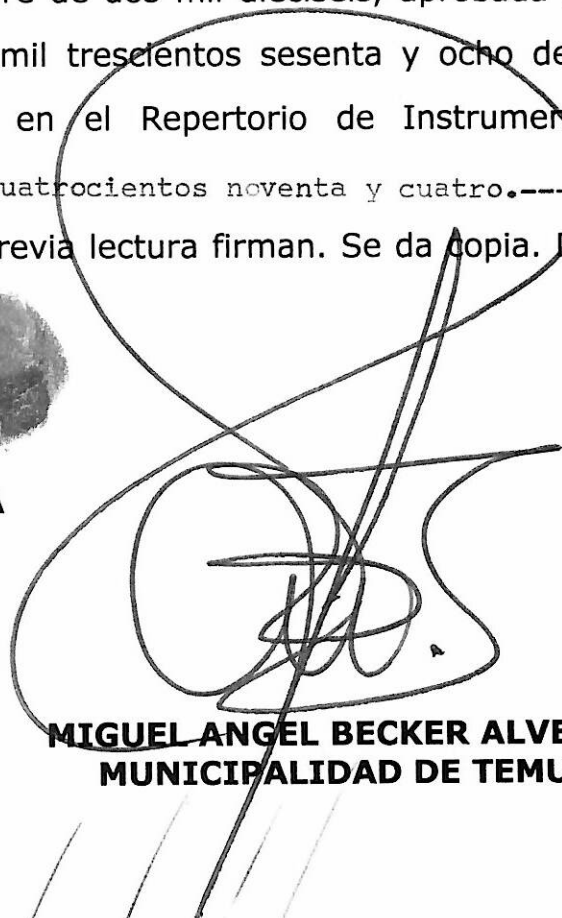
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad de Temuco no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Don José Santos Ávila Corcuera renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a don José Santos Ávila Corcuera la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de tres millones quinientos mil pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de abril del año dos mil veinte. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de

la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JOSÉ SANTOS ÁVILA CORCUERA



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 MAYO 2020

